



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: EX – 2022-581240-UNC-ME#SPF // REF.: Biohigiene – Actualización de precios servicio de limpieza.

Señor Abogado Director:

Vuelven a dictamen estas actuaciones en las que la empresa Biohigiene de Ezequiel Abraham, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Privada N°54/2021, interpuso oportunamente recurso de reconsideración en contra de la Resolución Rectoral N°1606/2022 que resuelve denegar el pedido de redeterminación de precio que fuera presentado por la referida empresa.

En el orden #39 se acompaña copia de la citada Resolución Rectoral N°1606/2022.

En el orden #47 se agrega el recurso de reconsideración interpuesto por la firma.

En el orden #57 obra copia del Dictamen N°71565/2022 emitido oportunamente por esta Dirección.

En el orden #62 se acompaña copia de la Resolución Rectoral N°2060/2022 que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Biohigiene de Ezequiel Abraham en contra de la Resolución Rectoral N°1606/2022.

En el orden #65 se glosa cédula de notificación a través de la cual se notificó a la firma de la Resolución Rectoral N°2060/2022 y en el orden #68 se le envió otra cédula de notificación en la cual se le notifica la posibilidad de ampliar o mejorar los argumentos de su recurso, tal como lo dispone el artículo 88 del Decreto N°1759/72.

Así las cosas, analizadas las constancias de autos, advierto que luego de las notificaciones cursadas, la firma no amplió ni mejoró los argumentos que formulara oportunamente en su recurso de reconsideración.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el recurso de reconsideración (contra actos definitivos o asimilables a ellos) lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, opino que las actuaciones deberán de oficio ser elevadas al Honorable Consejo Superior a fin de que éste de tratamiento al recurso jerárquico.

Por último, teniendo en cuenta que la firma no mejoró ni amplió sus argumentos considero que no existen motivos que permitan modificar el rechazo ya determinado en la Resolución Rectoral N°2060/2022.

Así dictamino.

